



Arroyo Leyes, 18 de Noviembre de 2021.

ORDENANZA Nº 47/2021

VISTO:

La necesidad de continuar con el desarrollo de proyectos de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de la Localidad de Arroyo Leyes, y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Arroyo Leyes presenta una distribución espacial de carácter discontinuo de forma alargada, generando un tejido urbano disperso.

Que la expansión del territorio se fue dando de manera repentina, sin contar con una planificación urbana preexistente, lo que generó una desarticulación de las diferentes urbanizaciones y loteos, presentando una gran dificultad a la hora de plantear la denominación de nuevos caminos.

Que, se pueden identificar varios inconvenientes el no contar con número de portal de vivienda, entre los que se pueden mencionar: No poder describir el domicilio con claridad; la dificultad de recibir correctamente la correspondencia, paquetería o encomiendas; En caso de urgencia policial o médica, se dificulta la descripción del sitio al que deben arribar los servicios poniendo, muchas veces, en riesgo la vida de las personas.

Que la iniciativa de contar con las alturas de las viviendas, trae como consecuencia la reorganización urbana con una nueva denominación de nombre de calles, considerando que al incorporar el número de portal, se deberá actualizar el domicilio.

Que esta localidad, no cuenta con un tejido urbano ortogonal (manzanas y calles en cuadrícula uniforme) y se hace complejo seguir con la designación actual de los nombres de calles con Números.

Que para la red denominación se propone utilizar para sus nombres el Patrimonio Natural de la zona, generando en este sentido una mayor identidad con el lugar y sentido de pertenencia. De esta forma se denominarán con nombres de **ÁRBOLES** las calles que extienden de Este a Oeste siendo perpendiculares a la Ruta Provincial Nº 1; y con nombres de **AVES** a las calles que se extienden de Sur a Norte siendo paralelas a la Ruta Provincial Nº 1.

Que en esta red denominación se destacará lo que se denominará el "Casco Histórico" en el cual sus calles serán identificadas con Próceres, Personalidades que fueron clave para el crecimiento de la localidad, fechas conmemorativas y la santa patrona de la localidad.



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital

Provincia de **Santa Fe** "*Cuna de la Constitución Nacional*"

Creada por Ley Provincial N° 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

Que se pretende conectar aquellos caminos desarticulados con una única identificación, evitando que las calles que no fueron proyectadas tengan una denominación relacionada a las existentes, siendo más atractiva la identificación de las mismas, entre otras cosas.

Que en la planificación del establecimiento de las alturas se tomarán las siguientes consideraciones: En el Sentido SUR-NORTE, la localización del CERO será en el límite distrital sur y aumentar hacia el norte. En este sentido, la localidad cuenta con la ventaja de no tener posibilidades de expansión urbana hacia el sur, ya que se encuentra de inmediato el Distrito San José del Rincón. Esto hace que sea preciso la determinación del inicio de los números de portales en calle N°2 y crecientes en concordancia con la Ruta; En el Sentido ESTE-OESTE, la identificación del CERO se determinará en el punto más lejano hacia el ESTE de la ruta, para incluir todas las urbanizaciones existentes, por lo que se considerarán las viviendas localizadas a continuación del terraplén de defensa.

Que el objetivo de este proyecto para beneficiar al ciudadano de Arroyo Leyes, y el desarrollo urbano de la localidad.

Que es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente para que queden establecidos los cambios y dejar sin efecto cualquier otro dictamen o normativa relacionados con este tema.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARROYO LEYES

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 47/2021

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los nombres de las Calles en todo el territorio de la Localidad de Arroyo Leyes, de acuerdo al ANEXO I de la presente Ordenanza. En este anexo se dispondrán los nuevos nombres, el nombre anterior en caso de tenerlo, los tramos que comprende cada calle y localización.

ARTÍCULO 2º: La denominación de calles se ajustarán y deberán respetar en futuras proyecciones la temática de Árboles, para todas las arterias de circulación que se extiendan de Este a Oeste, siendo transversales a la Ruta Provincial N° 1, y de Aves Silvestres para las calles que se extienden de Sur a Norte, siendo paralelas a dicha Ruta.

ARTÍCULO 3º: Se establece como excepción a lo descrito en el Artículo 2º, lo que se denominará el "Casco Histórico" en el cual sus calles serán identificadas con Próceres,

Personalidades que fueron clave para el crecimiento de la localidad, fechas conmemorativas y la santa patrona de la localidad.

ARTÍCULO 4º: Instáurese la numeración de las alturas de las calles en el Sentido SUR-NORTE, con la localización del CERO en el límite distrital sur, incrementando la misma hacia el norte.

ARTÍCULO 5º: Instáurese la numeración de las alturas de las calles en el Sentido ESTE-OESTE, con la identificación del CERO en el punto más lejano hacia el ESTE de la ruta, incluyendo a todas las urbanizaciones existentes, incrementando la misma hacia el oeste.

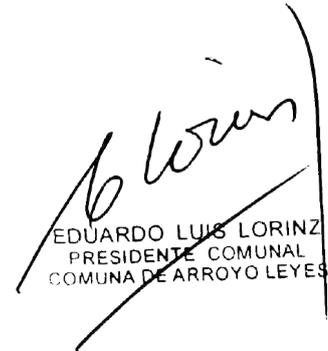
ARTÍCULO 6º: Apruébense los ANEXOS I, II y III que componen la presente ORDENANZA.

ARTÍCULO 7º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. MAURICIO M. SISTARE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE ARROYO LEYES
PROVINCIA DE SANTA FE



EDUARDO LUIS LORINZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE ARROYO LEYES



ANEXO III

**PROPUESTA: DENOMINACIÓN DE
ARTERIAS DE CIRCULACIÓN
VEHICULAR DE LA LOCALIDAD DE
ARROYO LEYES CON NOMBRES DE
ÁRBOLES Y AVES SILVESTRES**

GESTORES DEL PROYECTO:

- ARQUITECTO EZIO HÉCTOR MAZZARANTANI
- ING. AGRÓNOMO RAÚL JORGE DALLA TORRE
- ARQUITECTO MARIANO EDUARDO INGARAMO



I. PRESENTACIÓN

La Comuna de Arroyo Leyes, coherente con su misión, ser un ente superior público, contribuye a la conservación del ambiente, desde la perspectiva del Compromiso Social Comunitario, mediante la participación de profesionales competentes con valores morales y de cultura ambientalista. Por este motivo, en la denominación de las arterias de esta localidad, con nombres de vegetales arbóreos y aves nativas, se explicita el propósito de aportar herramientas o recursos educativos, para promover y desarrollar conciencia para la educación y conservación de la biodiversidad. Haciendo énfasis en nuestra Flora y Avifauna nativa despojándonos de la frialdad de los números que actualmente nominan estas arterias de circulación.

En esta labor, se considerarán especies arbóreas de gran belleza escénica, ya sea por sus flores, follaje vistoso, densidad (número de ejemplares por calle), origen y su componente histórico en la zona.

Pertenecientes al Reino Vegetal, los árboles, son indispensables para la vida, ya que en sus hojas existen células especializadas en recibir la Energía Lumínica del Sol, el que desencadena un proceso de síntesis biológica denominada Fotosíntesis. El árbol toma dióxido de carbono de la atmósfera mediante las estomas presentes en sus hojas, absorbe agua y nutrientes del suelo, sintetiza carbohidratos y exhala oxígeno respirable.

Su rol no se limita solo en esto, sino que bajan la temperatura ambiente a través de su sombra, disminuyen la velocidad de los vientos al oficiar de barrera contra ellos, estructuran favorablemente los suelos mediante su profuso sistema radicular, atenúan los sonidos, absorben sustancias químicas en suspensión, nocivas para la salud; con su copa impiden el impacto directo de las gotas de lluvia en el suelo, llegando a éste en forma de llovizna, evitando la erosión y el encharcamiento, permitiendo el ingreso de agua en todo el perfil edáfico.

Los árboles han sido y continuarán siendo objeto de elogio y fuente de inspiración de la humanidad.

Es un recurso para ser usado racionalmente en espacios abiertos con el propósito de embellecerlos y contribuir a mejorar la calidad de vida.



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital

Provincia de **Santa Fe** "*Cuna de la Constitución Nacional*"

Creada por Ley Provincial Nº 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

Es fuente de alimento para todos los seres vivos con sus hojas, flores, frutos y semillas.

De él obtenemos subproductos para la industria textil, química, farmacéutica, maderera y otras, además de proveernos de leña tan útil desde nuestra etapa ancestral.

Es hábitat de la Avifauna y de otros animales.

Los árboles tienen su importancia en el folclore y en la cultura popular; han sido objeto de leyendas, imágenes de escudos provinciales, municipales y en estampillas.

Por sus diversos valores, pero sobre todo por el sentido inmortal, es un símbolo constante: el árbol de la vida, el árbol cósmico, el árbol del saber, el árbol del sacrificio, expresan así el bien y el mal, la vida y la muerte.

Además de utilizar a la naturaleza para obtener beneficios materiales también nos inspiramos en ella para cubrir nuestras necesidades espirituales. Así como el árbol nos brinda leña para entrar en calor o el fruto para saciar nuestro apetito, también encontramos en él los elementos necesarios con que satisfacer nuestro espíritu.

Efectivizar la denominación propuesta permitiría y comprometería el cuidado futuro prodigado a los ejemplares presentes que han inspirado tal labor y, además, consolidaría la misión de rescate, conocimiento y valoración de las especies nativas, ya emprendida en forma dispersa por algunos vecinos en el espacio que nos ocupa.

Conscientes del potencial arbóreo existente, compuesto por especies autóctonas y exóticas, que por diversos motivos integran el patrimonio florístico de esta localidad y teniendo en cuenta que éstas últimas tanto se han unido al paisaje de Arroyo Leyes, logrando algunas de ellas formar parte del folclore y cultura local.

Esta propuesta es un gran aporte que contribuye a llenar un gran vacío sentido por ecólogos, naturalistas, paisajistas, biólogos, agrónomos, ambientalistas y ornitólogos. Así como también promueve despertar el interés de los habitantes del lugar (profesionales, visitantes ocasionales o personas aficionadas) interesadas en conocer algunas de las especies vegetales, (nativas o exóticas) y las aves que



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital

Provincia de **Santa Fe** "*Cuna de la Constitución Nacional*"

Creada por Ley Provincial N° 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

habitan este espacio. Esta iniciativa tiene como uno de sus principales objetivos distinguir el rol fundamental de estas aves en la naturaleza: por la dispersión de semillas, polinización y control biológico de plagas alimentándose de insectos, además de atraer nuestra atención, la que se ve enriquecida con su belleza y su trinar.

Además, tiene la intención y finalidad de proporcionar una herramienta útil para el reconocimiento de los árboles nativos y los introducidos en la zona, los que conforman y pertenecen al medio físico natural, el ornato y belleza escénica de las calles.

La riqueza del contenido de este emprendimiento nos insta a conocer nuestro acervo cultural y reafirmar el compromiso fomentando la conciencia en la conservación de nuestras maravillas naturales, viviendo en armonía con el ambiente.

En una de las calles se presenta una situación particular digna de ser tenida en cuenta, ya que su nombre, **Camino Real Santa Rosa**, otrora Camino Real, refiere al uso histórico del mismo por lo que pertenece a la memoria colectiva y es la columna vertebral de nuestro acervo cultural. Además de ser un trazado de referencia, al igual que la ruta provincial N° 1 Teófilo Madrejón, y que, a futuro, Camino Real Santa Rosa, será sujeto de mejoras paisajísticas propuestas en otro Proyecto.

Cabe destacar que con un criterio similar se procederá a denominar con nombres de personas y fechas conmemorativas al Sector próximo a la Comuna (Casco Histórico)



II. FUNDAMENTACIÓN

El espacio que ocupa el distrito de Arroyo Leyes, parte integrante del corredor turístico de la Costa Santafesina, se sitúa en el Albardón costero del río Paraná y limita al oeste con los márgenes de la Laguna Setúbal y al este con el río Ubajay. Este espacio es atravesado longitudinalmente por la ruta provincial nº 1 en un trayecto de 13 km, lo que le imparte un carácter urbanístico y paisajístico diverso, manifestando un diseño variado impuesto por los desarrolladores barriales cuyo propósito es ofrecer nuevos espacios para quienes optan por vivir de un modo particular en un ambiente natural.

La dinámica del lugar pasa de la sosegada atmósfera de los días hábiles, al trajinar de los feriados y fines de semana, propio de la afluencia masiva de propietarios de viviendas de ocupación transitoria, sus amistades y huéspedes turistas de casas de alquiler vacacional.

Este territorio presenta tres componentes relevantes que lo caracterizan y que rigen la elección de cada nombre a utilizar siendo, uno de ellos, la Flora – vegetación arbórea- presente, otro la Avifauna en sus diversos hábitats naturales o modificados por el hombre, y por último la Historia de algunos espacios que tras el uso de la tierra y su consecuente modelado merecen su consideración.

En sus inicios el avance poblacional era desde el sur hacia el norte extendiéndose desde la localidad de San José del Rincón, un crecimiento con fines productivos mediante el uso de la tierra. Actividades como ganadería, horticultura, floricultura, fruticultura, avicultura y forestación eran las que atraían en su mayoría a santafesinos, quienes, al apreciar la belleza del lugar, comenzaron a requerir terrenos con el objeto de edificar viviendas para los fines de semana. De esta manera, dicho escenario impulsó a los dueños de la tierra a "lotear" grandes parcelas.

Desde hace unas décadas el uso de esta zona pasó de productivo a residencial. Tras la urbanización constante y la incorporación del medio físico construido, en un equilibrio total con el medio físico natural, manifestado con el aporte de vegetales ornamentales y, principalmente, realizado por los nuevos



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital

Provincia de **Santa Fe** "*Cuna de la Constitución Nacional*"

Creada por Ley Provincial Nº 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

habitantes, se va modelando un nuevo ambiente apto para el descanso y esparcimiento en contacto intenso con la naturaleza.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, también es factible gestionar un reordenamiento urbano fluido del ejido Arroyo Leyes. El motivo principal que promueve esta intervención se debe a la pérdida de continuidad en la identificación numérica de sus principales arterias de circulación. En efecto, se puede constatar que, tal y como se encuentra en la actualidad, ocasiona confusión en quienes las transitan en procura de un destino puntual.

Ante esta situación y con el propósito de incorporar palabras amigables y que se correspondan con el sitio, en lugar de la frialdad numérica, se procederá a reemplazar ésta por nombres de árboles y aves en gran parte del mismo. En las arterias que presentan variación en su numeración se les dará continuidad al denominarlas con un solo nombre, de inicio a fin, facilitando su conectividad.

Consideramos importante emplear nombres de árboles propios del Litoral Fluvial –bosque en galería- del río Paraná, del valle aluvial del río Salado, del norte santafesino y de algunas provincias argentinas.

En una zona de relleno libre de árboles designamos sus calles, en todo su trazado, con nombres de los árboles nacionales de algunos países americanos.

La utilización de nombres de aves silvestres se corresponde a la presencia de cada una de ellas según su hábitat natural o modificado por la acción antrópica.

Mediante la diferenciación de las arterias en avenidas, calles y pasajes se jerarquizará el trazado urbano. Para ello se tendrán en cuenta los parámetros vigentes.

En la elección de los nombres nos hemos regido por la Flora –vegetación arbórea- existente, la Avifauna presente y la Historia de las plantaciones de frutales y forestales implantados por los pioneros, las que han conferido un marco histórico de relevancia y pertenencia en la memoria colectiva sumado a los relictos de estas especies que aún permanecen dispersos en la zona.

II.I. OBJETIVOS

- Facilitar la circulación urbana
- Rescatar y referenciar la historia del lugar
- Desarrollar conciencia para la educación y conservación de la biodiversidad.
- Valorar Flora y Avifauna nativas.

III. PROCEDIMIENTO

III. I. GENERALIDADES

Para el ordenamiento urbanístico del territorio se ha subdividido el Plano correspondiente al distrito Arroyo Leyes en siete sectores. Los mismos fueron numerados desde Sur a Norte, sucesivamente, tal y como fue su evolución urbana y que se manifiesta actualmente en la acometida e ingreso más frecuente por quienes se dirigen a Arroyo Leyes.

Estimamos importante utilizar nombres de árboles propios del Litoral Fluvial y del Valle aluvial del río Salado, del Norte provincial, principalmente, y de Chaco, Corrientes y Misiones, entre otras. Tanto en árboles como en aves procuramos exponer el nombre vernáculo de cada especie tal cual lo denominaban las comunidades aborígenes regionales de los que hemos podido obtener.

En una amplia zona de relleno y desértica de árboles (loteo *Lagos del Leyes*) decidimos designar sus calles con nombres de los árboles nacionales de países americanos.

En cuanto a las aves, su elección se realizó en base al avistaje de las mismas en la zona y a la pertenencia de su hábitat en la región.

Las arterias de circulación que surcan el distrito en forma transversal a la ruta 1 Teófilo Madrejón, llevarán nombres de árboles, en su mayoría, y las paralelas a la misma, nombres de aves excepto un número reducido de ellas.

El espacio intervenido, distrito Arroyo Leyes cuenta con 323 km² compuesto de un 70% de albardón y un 30% complejo isleño. Este albardón es producto de la acumulación de sedimentos que el río Paraná ha depositado durante las crecidas hasta la consolidación de la defensa en el límite este del núcleo más



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital

Provincia de **Santa Fe** "*Cuna de la Constitución Nacional*"

Creada por Ley Provincial N° 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

poblado del territorio, lo que permite en la actualidad, mejorar la calidad del suelo mediante el aporte de materia orgánica, embellecer el paisaje a través de la implantación de vegetales de todo tipo e incrementar el medio físico construido sin riesgo alguno ante las inundaciones.

Para conocer la historia del lugar recurrimos a diversos aportes bibliográficos y entrevistamos a pobladores que viven desde hace más de 50 años en él, quienes con sus valiosas colaboraciones han testimoniado lo que ha enriquecido nuestra fuente de inspiración.

III.II CASCO HISTÓRICO

El sector del **CASCO HISTORICO** consolidado por la Plaza principal, Capilla y Edificio Comunal se considera importante diferenciarlo con el resto, utilizando nombres para la denominación de calles referidos a la historia y personas importantes para la localidad.

En el casco histórico las calles circundantes a la comuna se denominarán:

13 de septiembre (colectora): Un 13 de septiembre de 1990 bajo la Ley N° 10.513 los habitantes de por aquel entonces rincón norte, rincón potrero, vieron cumplido el sueño de ser una comuna. Tras muchas gestiones que fueron gestadas por la asociación vecinal arroyo leyes con el acompañamiento de todas las familias que desde siempre habitaban este paraje. El 13 de septiembre de 1990 el gobierno de la provincia aprueba la creación de la comuna arroyo leyes, bajo la ley N° 10.513, un anhelo de los vecinalistas del lugar, que habían iniciado la gestiones para poder lograr ser un distrito autónomo, con gobierno propio. Se tomaron como limites lo que ya venía trabajando el vecinal arroyo leyes. Desde callejón Vidal (vereda norte) hasta el lado sur del puente del leyes; desde el arroyo ubajay al este hasta la laguna Setúbal al oeste.

Horacio Macedo (ex 37): Luego de su creación como comuna el 19 de febrero de 1991 (según Acta N° 1) el gobernador provincial designa como comisionado comunal a Horacio Macedo quien continuara ininterrumpidamente con



Comuna de *Arroyo Leyes*

Arroyo Leyes – Departamento La Capital

Provincia de **Santa Fe** "*Cuna de la Constitución Nacional*"

Creada por Ley Provincial Nº 10.513 el 13 de Septiembre de 1990

su gobierno hasta el año 2011 reconocido por su impropio trabajo colaborador incondicional de la labor educativa, luchador por el bienestar de la comunidad incansable propulsor de obras de la localidad.

Carlos Leyes (ex 35): Cuando en 1767 fueron expulsados los padres jesuitas por Carlos III todos sus bienes pasaron de la compañía de Jesús a la junta de temporalidades que luego fue vendiendo, uno de ellos fue Carlos Leyes quien adquirió estos terrenos, conocido en ese entonces como pago de calchines.

Arroyo Leyes encuentra sus primeras referencias el día de la compra 21 de febrero de 1785

Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (ex 28): Después de pavimentarse la ruta se inició la construcción de la primera capilla. La localidad contaba con un número considerable de vecinos con la necesidad de tener un lugar propio para el culto, la capilla fue construida en honor a la virgen del perpetuo socorro, imagen venerada por los creyentes

Brigadier Estanislao López (ex 24): Luchador incansable como pocos, desde Santa Fe la vieja hoy Cayastá, al sur el paraje los Cerrillos llegando a Santa Rosa de Calchines reducción que fundó el brigadier en 1834. Estanislao López constituyó reducciones de jesuitas en rincón, los saladillos y rincón norte (hoy Arroyo Leyes) ciertamente este ilustre santafesino detuvo más de una vez con sus lanzas a los anarquistas ambiciosos dotado de espíritu recto y de un corazón noble y de generosos instintos. Reconocido como el patriarca de la federación sus restos se guardan en la iglesia de San Francisco de Santa Fe.

Pedro Borzone (ex 26): En homenaje al propietario de las tierras donde se encuentra la Escuela de Educación Primaria Nº 30 "Domingo Guzmán Silva", quien con la donación de las mismas hizo un aporte importante para la localidad.

Cabe mencionar que vale homenajear aquellos pioneros en proyectar el futuro de lo que solo en épocas anteriores se conocía como Rincón Norte y Rincón Potrero; se propone para los Espacios Verdes y Plazas proyectadas denominarlos con los nombres de las personas que hicieron cosas importantes para la localidad como los Martínez, Rioja, Lorinz, Mendoza, Zapata, Mangold, Pertovt, Villalba, Franco Pereyra, y tantas otras que contribuyeron a escribir la historia de Arroyo Leyes.

